

# ADOLFO DOMINGUEZ

Adolfo Domínguez, S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores hace público el siguiente

## HECHO RELEVANTE

### CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de Adolfo Domínguez S.A. ("la Sociedad") convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en el Salón de Actos del Parque Tecnológico de Galicia, Polígono Industrial de San Cibrao das Viñas, San Cibrao das Viñas, 32901 Ourense previsiblemente, el día 25 de mayo de 2005, a las 12:00 horas en segunda convocatoria.

Se adjuntan al presente hecho relevante los siguientes documentos

- 1.- Convocatoria de la Junta General de Accionistas que incluye el Orden del Día;
- 2.- Texto íntegro de las propuestas de acuerdos del Consejo a la Junta General;
- 3.- Informe de administradores justificativo de la modificación estatutaria propuesta;
- 4.- Informe anual del Comité de Auditoría.

Se hace constar que los documentos relativos a la Junta General de Accionistas antes citados se pueden consultar en la página web de la sociedad en la siguiente dirección: [www.adolfo-dominguez.com](http://www.adolfo-dominguez.com), poniéndose también a disposición de los accionistas el informe anual de gobierno corporativo correspondiente al ejercicio 2004.

Madrid, 4 de mayo de 2005

El Secretario del Consejo de Administración

## **CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA**

*El Consejo de Administración de Adolfo Domínguez S.A. ("la Sociedad") convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en el Salón de Actos del Parque Tecnológico de Galicia, Polígono Industrial de San Cibrao das Viñas, San Cibrao das Viñas, 32901 Ourense, el día 24 de mayo de 2005, a las 12:00 horas, en primera convocatoria y al día siguiente, 25 de mayo de 2005, en el mismo lugar y a la misma hora en segunda convocatoria, con el siguiente*

### **ORDEN DEL DÍA**

- 1.- *Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y del Informe de Gestión individuales de "Adolfo Domínguez S.A." y consolidados de la Sociedad y su grupo correspondientes al ejercicio 2004, así como de la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2004.*
- 2.- *Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de "Adolfo Domínguez S.A." correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2004.*
- 3.- *Modificación del artículo 19 de los Estatutos sociales.*
- 4.- *Nombramiento de Consejeros.*
- 5.- *Determinación de la retribución de los miembros del Consejo de Administración y de los miembros del Comité de Auditoría para el ejercicio 2005.*
- 6.- *Prórroga del nombramiento de auditores de la Sociedad y de su grupo para el ejercicio 2005.*
- 7.- *Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias dentro de los límites y con los requisitos establecidos por la Ley de Sociedades Anónimas por un plazo máximo de 18 meses a contar desde el acuerdo de la Junta.*
- 8.- *Aprobación de la disolución y cesión global de activos y pasivos de la sociedad "AD COMPOSTELA, S.L." a favor de "Adolfo Domínguez, S.A." y delegación en el Consejo de Administración de la Sociedad para la adopción de un acuerdo de aprobación de la disolución y cesión global de activos y pasivos de "AD COMPOSTELA, S.L." a favor del socio único "Adolfo Domínguez, S.A.", así como su acogimiento al régimen especial recogido en el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.*

- 9.- *Delegación de facultades para la formalización e inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General y para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas.*

### **DERECHO DE ASISTENCIA**

*Los accionistas podrán asistir a la Junta General de Accionistas cualquiera que sea el número de acciones de que sean titulares siempre que conste previamente a la celebración de la Junta la legitimación del accionista, que quedará acreditada mediante la correspondiente tarjeta de asistencia nominativa, en la que se indicará el número, clase y serie de las acciones de su titularidad, así como el número de votos que puede emitir. La tarjeta se emitirá por la Entidad encargada del Registro Contable, en favor de los titulares de las acciones que acrediten tenerlas inscritas en dicho Registro con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta en primera convocatoria.*

### **DELEGACIÓN Y VOTO A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA**

#### **Delegación**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos Sociales y 8 del Reglamento de la Junta General, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por otra persona, aunque no sea accionista de la Sociedad, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley y los Estatutos.*

*La representación, que será especial para cada Junta, deberá conferirse por escrito. Cuando se confiera por medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida la que se efectúe:*

*a) Mediante correspondencia postal, remitiendo a la Sociedad a la dirección: Adolfo Domínguez, S.A., Polígono Industrial San Cibrao das Viñas Calle 4 Parcela 8, 32901 OURENSE, la tarjeta de asistencia expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, debidamente firmada y cumplimentada por el accionista.*

*b) A través de medios de comunicación electrónica a distancia que garanticen debidamente la representación atribuida y la identidad del representado. Será admitida la representación otorgada por estos medios, cuando el documento electrónico en cuya virtud se confiere incorpore la firma electrónica reconocida o la firma electrónica avanzada del representado, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, basadas en un certificado electrónico reconocido respecto del cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.*

*Todo accionista que disponga de una firma electrónica que cumpla los requisitos anteriormente indicados y se identifique mediante ella, podrá conferir su representación mediante comunicación electrónica conforme a las instrucciones y procedimientos que se especifican en la página web de la Sociedad ([www.adolfo-dominguez.com](http://www.adolfo-dominguez.com)).*

*En caso de que el accionista sea persona jurídica, deberá aportar simultáneamente testimonio notarial del poder suficiente en virtud del cual se acrediten las facultades de la persona que haya conferido la representación mediante correspondencia postal o comunicación electrónica a distancia.*

*El accionista que confiera la representación mediante correspondencia postal o comunicación electrónica a distancia se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida a su favor. Cuando la representación se confiera a algún Consejero y/o al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por Adolfo Domínguez, S.A. de dicha delegación electrónica.*

*En el día y lugar de celebración de la Junta, los representantes designados deberán identificarse con su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la delegación conferida a su favor, acompañando, en su caso, copia de dicha delegación.*

*El representante sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la Junta General.*

*La representación conferida mediante correspondencia postal o electrónica podrá dejarse sin efecto por revocación expresa del accionista efectuada por el mismo medio empleado para conferir la representación, dentro del plazo establecido para conferirla, o por asistencia personal del accionista a la Junta General. Asimismo, las delegaciones conferidas con posterioridad a la emisión del voto a distancia se tendrán por no efectuadas.*

### **Voto**

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos Sociales y 16 del Reglamento de la Junta General, los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día a través de los siguientes medios de comunicación a distancia:*

*a) Mediante correspondencia escrita postal, remitiendo a la Sociedad a la dirección: Adolfo Domínguez, S.A., Polígono Industrial San Cibrao das Viñas Calle 4 Parcela 8, 32901 OURENSE, la tarjeta de asistencia y voto expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, debidamente firmada y cumplimentada.*

b) *Mediante otros medios de comunicación electrónica a distancia, siempre que el documento electrónico en cuya virtud se ejercita el derecho de voto incorpore la firma electrónica reconocida o la firma electrónica avanzada del accionista, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, basadas en un certificado electrónico reconocido respecto del cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.*

*Todo accionista que disponga de una firma electrónica que cumpla los requisitos anteriormente indicados y se identifique mediante ella, podrá emitir su voto en relación con los puntos del orden del día de la Junta General conforme a las instrucciones y procedimientos que se especifican en la página web de la Sociedad ([www.adolfo-dominguez.com](http://www.adolfo-dominguez.com)).*

*En caso de que el accionista sea persona jurídica, deberá aportar simultáneamente testimonio notarial del poder suficiente en virtud del cual se acrediten las facultades de la persona que haya emitido el voto.*

*Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados en los Estatutos Sociales serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta de que se trate. En consecuencia, las delegaciones emitidas con anterioridad se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas.*

*El voto emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto: (i) por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión, y dentro del plazo establecido para ésta (ii) por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido o de un representante de dicho accionista, o (iii) por la venta de las acciones cuya titularidad confiere el derecho al voto, de que tenga conocimiento la Sociedad al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta.*

#### ***Disposiciones comunes a la representación y voto emitidos por medios de comunicación a distancia***

*Para su validez, la representación conferida y el voto emitido por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia (postal o electrónica), deberán recibirse por la Sociedad, al menos, 24 horas antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria. En caso contrario, la representación se tendrá por no conferida y el voto por no emitido.*

*Asimismo, la validez de la representación conferida y del voto emitido mediante comunicación electrónica está sujeta a la comprobación -con el fichero facilitado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR)- de la condición de accionista. En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista que confiere la representación o emite su voto mediante comunicación electrónica*

*y el que conste en los registros de anotaciones en cuenta que comunique IBERCLEAR, se considerará válido, a efectos de quórum y votación, y salvo prueba en contrario, el número de acciones facilitado por esta última entidad.*

*El accionista que confiera su representación mediante correspondencia postal o comunicación electrónica y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a dar instrucciones de voto respecto de los puntos del Orden del Día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.*

*De la misma forma, el accionista que emita su voto mediante correspondencia postal o comunicación electrónica y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a señalar el voto respecto de los puntos del Orden del Día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.*

*Se establecen las siguientes reglas de prelación entre delegación, voto a distancia y presencia en la Junta:*

- *La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicha delegación o voto*
- *Asimismo, la asistencia personal del representante a la Junta, sea cual fuere la forma en que se le confirió la representación, hará ineficaz el voto emitido a distancia por correspondencia postal o comunicación electrónica.*
- *Cuando el accionista confiera válidamente la representación mediante comunicación electrónica y, además, también la confiera mediante tarjeta de asistencia impresa expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, prevalecerá esta última frente a la efectuada mediante comunicación electrónica, con independencia de sus respectivas fechas de otorgamiento.*
- *En el caso de que un accionista realice válidamente varias delegaciones o emita varios votos mediante comunicación electrónica, prevalecerá la última representación o el último voto emitido que haya sido recibido por la Sociedad.*
- *Tanto la representación como el voto emitido a distancia quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones que confieren el derecho de asistencia de que tenga conocimiento la Sociedad.*

*En caso de que el accionista sea persona jurídica, éste deberá comunicar a la Sociedad cualquier modificación o revocación en las facultades que ostente su representante y, por tanto, la Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.*

*Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica.*

*La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.*

*Adolfo Domínguez, S.A. no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación a distancia.*

### **DERECHO DE INFORMACIÓN**

*De conformidad con lo establecido en los artículos 144 y 212 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas podrán examinar en el domicilio social y obtener de la Sociedad de forma inmediata y gratuita, las cuentas anuales, el informe de gestión y el informe de los Auditores, individuales y consolidados correspondientes al ejercicio 2004, el informe de administradores justificativo de la modificación estatutaria propuesta, así como el texto íntegro de las propuestas de acuerdos y la totalidad de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta. Asimismo se hace constar que los documentos relativos a la Junta General de Accionistas antes citados se pueden consultar en la página web de la Sociedad en la siguiente dirección: [www.adolfo-dominguez.com](http://www.adolfo-dominguez.com), poniéndose también a disposición de los accionistas el informe anual de gobierno corporativo y el informe anual del Comité de Auditoría correspondientes al ejercicio 2004.*

*De acuerdo con el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, inclusive, los accionistas podrán solicitar por escrito del Consejo de Administración, acerca de los puntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.*

*Las solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social, o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica a distancia dirigidas a la dirección de correo: Adolfo Domínguez, S.A., Polígono Industrial San Cibrao das Viñas, Calle 4 Parcela 8, 32901 OURENSE, o a la dirección de correo electrónico: [junta2005@adolfodominguez.es](mailto:junta2005@adolfodominguez.es)*

*Serán admitidas como tales aquellas peticiones en las que el documento electrónico en cuya virtud se solicita la información incorpore la firma electrónica reconocida o la firma electrónica avanzada del representado, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, siempre que estén basadas en un certificado electrónico reconocido respecto del cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.*

*Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), para la Junta General de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.*

*La página web de la Sociedad detallará las explicaciones pertinentes para el ejercicio de información del accionista en los términos previstos en la normativa aplicable.*

*Las peticiones de información se contestarán, una vez comprobada la identidad y condición de accionista del solicitante, antes de la Junta General de Accionistas, a través del mismo medio en que se formularon, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto de entre los declarados idóneos.*

### **INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA**

*El Consejo de Administración ha acordado requerir la asistencia de Notario a los efectos de que proceda a levantar Acta de la Junta.*

### **FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA**

*Adolfo Domínguez S.A. informa a sus accionistas de que previsiblemente la Junta General se celebrará en segunda convocatoria, es decir, el día 25 de mayo de 2005 en el lugar y la hora antes señalados.*

En Madrid, a 4 de mayo de 2005

El Secretario del Consejo de Administración  
Luis de Carlos Bertrán

**PROPUESTAS DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA  
JUNTA GENERAL DE ADOLFO DOMÍNGUEZ S.A. PREVISTA PARA EL 25  
DE MAYO DE 2005**

Los acuerdos que el Consejo de Administración propone para su aprobación por la Junta General son los siguientes:

**PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, y Memoria) y del Informe de Gestión individuales de "Adolfo Domínguez, S.A." y consolidados de la Sociedad y su grupo correspondientes al ejercicio 2004, así como de la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2004**

Se propone la aprobación de:

- Las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y el Informe de Gestión de "Adolfo Domínguez, S.A." correspondientes al ejercicio 2004, tal como han sido formuladas por el Consejo de Administración.
- Las Cuentas Anuales consolidadas (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) del Grupo "Adolfo Domínguez" correspondientes al ejercicio 2004, así como el correspondiente Informe de Gestión consolidado, tal como han sido formuladas por el Consejo.
- La gestión realizada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio 2004, así como la de sus directivos y apoderados.

**SEGUNDO.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de "Adolfo Domínguez, S.A." correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2004**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 171.1 de la LSA, y habiéndose producido beneficios en el ejercicio por una cuantía de 13.857.247 €, se propone su aplicación a las siguientes partidas:

- A Reservas voluntarias .....10.198.540 €.
- A Dividendos.....3.658.707 €.

En consecuencia, se propone el reparto de un dividendo de 0,42 € por acción lo que supone la distribución como dividendos del 26,74% del beneficio neto consolidado. Se propone que el pago del dividendo se realice a partir del día 20 de julio de 2005 de acuerdo con las normas de funcionamiento de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear) a través del Banco Santander Central Hispano, S.A.

**TERCERO.- Modificación del artículo 19 de los Estatutos sociales**

A fin de ampliar la composición del Consejo de Administración hasta un máximo de nueve miembros, se propone a la Junta General la aprobación de la modificación del artículo 19 de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo tendrá el siguiente tenor literal:

**“Artículo 19.- Consejo de Administración**

*La Sociedad será administrada por un Consejo de Administración que se compondrá de un mínimo de tres y un máximo de nueve miembros.*

*Sus miembros serán elegidos y removidos por la Junta General y ejercerán el cargo por un plazo de cinco años pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración máxima.*

*Para ser nombrado miembro del Consejo de Administración, no se requiere ostentar la cualidad de accionista y el cargo será compatible con cualquier otro, con excepción de las prohibiciones que establece el artículo 124 de la Ley, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo adicional de estos Estatutos. El nombramiento de los administradores surtirá efecto desde el momento de su aceptación.”*

Lo anterior en los términos de la propuesta incluida en el Informe de los Administradores elaborado a tal efecto.

**CUARTO.- Nombramiento de Consejeros**

De conformidad con la modificación estatutaria propuesta en el punto tercero anterior, se propone a la Junta General el nombramiento como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, por el plazo estatutario de cinco años, de:

- La sociedad LUXURY LIBERTY, S.A., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Valencia, Plaza de la Reina nº 12, 1ª y CIF A-97047666. LUXURY LIBERTY, S.A. ha designado a Dña. Agnès Noguera Borel, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio asimismo a estos efectos en Pza. de la Reina nº 12, y con NIF nº 22.689.306-J, como su representante para el ejercicio de las funciones propias del cargo de Consejero de Adolfo Domínguez, S.A.
- Dña. Elena González Álvarez, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Santa Marta S/N- Pereiro de Aguiar (Ourense), y con NIF nº 34.909.970-H.

**QUINTO.- Determinación de la retribución de los miembros del Consejo de Administración y de los miembros del Comité de Auditoría para el ejercicio 2005.**

Se propone que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos, la retribución de los Consejeros y de los miembros del Comité de Auditoría, que no sean al mismo tiempo accionistas con una participación superior al 5% del capital social o no estén vinculados laboralmente a la sociedad, para el ejercicio 2005, se fije en 30.000 € y en 6.000 € anuales respectivamente.

**SEXTO.- Prórroga del nombramiento de auditores de la Sociedad y de su grupo para el ejercicio 2005.**

Para el cumplimiento de la obligación legal de verificación de las cuentas anuales por auditores de cuentas, se propone prorrogar el nombramiento como auditores de las cuentas individuales y consolidadas de la Sociedad y de su grupo para el ejercicio 2005 de la entidad de auditoría DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA S.L., inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 3.190, Libro 0, de la Sección 8ª, Folio 1,

Hoja M-54.414 y con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde núm. 65 y con C.I.F. núm. B-79104469 e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el núm. S0692.

Se propone además autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para determinar la remuneración del Auditor de Cuentas de acuerdo con las bases económicas aplicables con carácter general por la entidad de auditoría citada.

**SÉPTIMO.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias dentro de los límites y con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas por un plazo máximo de 18 meses a contar desde el acuerdo de la Junta.**

Se propone a la Junta General autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición derivativa por Adolfo Domínguez, S.A. o por sociedades dependientes, de acciones propias con respeto de los límites y requisitos legalmente establecidos y en las siguientes condiciones:

1. Modalidades: por compraventa, permuta, donación, adjudicación o dación en pago, y, en general, por cualquier otra modalidad de adquisición a título oneroso de acciones en circulación e íntegramente desembolsadas.
2. Número máximo de acciones adquiribles: hasta el límite del 5% del capital social.
3. Precios máximos y mínimos: El precio no será superior en más de un 5% al precio de cotización en Bolsa de las acciones al tiempo de su adquisición ni inferior a su valor nominal.
4. Duración de la autorización: 18 meses desde la fecha del presente acuerdo.

Las acciones que se adquieran de este modo no gozarán de ningún derecho político, ni siquiera el de voto, atribuyéndose proporcionalmente al resto de las acciones los derechos económicos que les correspondan de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Expresamente se hace constar que las acciones que se adquirieran como consecuencia de la presente autorización podrán destinarse tanto a su enajenación o amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero del apartado 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La presente autorización sustituye y deja sin efecto, en la cuantía no utilizada, la acordada por la Junta General de accionistas celebrada el 28 de mayo de 2004.

**OCTAVO.- Aprobación de la disolución y cesión global de activos y pasivos de la sociedad “AD COMPOSTELA, S.L.” a favor de “Adolfo Domínguez, S.A.” y delegación en el Consejo de Administración de la Sociedad para la adopción de un acuerdo de aprobación de la disolución y cesión global de activos y pasivos de “AD COMPOSTELA, S.L.” a favor del socio único “Adolfo Domínguez, S.A.”, así como su acogimiento al régimen especial recogido en el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.**

Se propone a la Junta General:

1. Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad las facultades necesarias para adoptar un acuerdo de aprobación de la disolución de la sociedad “AD COMPOSTELA, S.L.” (Sociedad Unipersonal), a través de la cesión global de activos y pasivos a favor del socio único de la misma, “Adolfo Domínguez, S.A.”, en los siguientes términos:
  - a) “Adolfo Domínguez, S.A.” aceptará la adjudicación global de todo el patrimonio de la sociedad “AD COMPOSTELA, S.L.”, a favor de “Adolfo Domínguez, S.A.” en su condición de socio único de la sociedad.
  - b) “Adolfo Domínguez, S.A.” aceptará la subrogación plena en los activos y pasivos de “AD COMPOSTELA, S.L.”.
  - c) Como consecuencia de la disolución de “AD COMPOSTELA, S.L.”, “Adolfo Domínguez, S.A.” aceptará el cese en su cargo de Administrador Único de “AD COMPOSTELA, S.L.”.

d) Se acordará el acogimiento de “AD COMPOSTELA, S.L.” al régimen fiscal especial del Capítulo VIII, Título VII, del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, sobre el régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores, en todo aquello que sea aplicable al proceso de disolución de la sociedad por virtud de la mencionada Ley.

2. Autorizar a D. Juan Manuel Fernández Novo, en su condición de representante físico de “Adolfo Domínguez, S.A.” en el cargo de Administrador Único de “AD COMPOSTELA, S.L.”, para adoptar, en nombre de “Adolfo Domínguez, S.A.”, las decisiones correspondientes a la disolución de “AD COMPOSTELA, S.L.” en los términos especificados en el apartado 1 anterior.

**NOVENO.- Delegación de facultades para la formalización e inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General y para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas.**

Se propone facultar al Presidente del Consejo de Administración, D. Adolfo Domínguez Fernández, al Secretario, D. Luis de Carlos Bertrán, al Vicesecretario, D. Fernando Trebolle Rodríguez, y al Sr. Consejero, D. Juan Fernández Novo, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos y operaciones sean procedentes en relación con los acuerdos de la presente Junta, en orden a la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros Registros, así como para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas en el Registro Mercantil, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante Notario para otorgar o formalizar cualesquiera documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes a tal fin, con facultad expresa de subsanación.

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ADOLFO  
DOMÍNGUEZ, S.A. JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA DE  
MODIFICACIÓN ESTATUTARIA DEL ARTÍCULO 19 EN RELACIÓN CON  
LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

El Consejo de Administración de Adolfo Domínguez, S.A., (la “Sociedad”), propone a la Junta General de Accionistas, la adopción de un acuerdo de modificación del artículo 19 de los estatutos sociales basándose en los hechos y consideraciones que se exponen a continuación:

1.- Objeto del Informe

El Consejo de Administración de Adolfo Domínguez, S.A. elabora el presente Informe con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, que exige la formulación de un informe escrito por parte de los administradores justificando las razones de la propuesta de modificación estatutaria que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas, bajo el punto tercero del orden del día.

El mencionado informe, junto con el texto íntegro de la modificación propuesta, deberá ponerse a disposición de los accionistas en el modo previsto en el Artículo citado.

2.- Modificación del artículo 19

El artículo 19 de los Estatutos sociales, en su redacción actual, establece que el Consejo de Administración de Adolfo Domínguez, S.A. se compondrá de un máximo de siete miembros. El Consejo de Administración de la Sociedad propone a la Junta General de Accionistas ampliar el número máximo de miembros del Consejo de Administración hasta nueve consejeros.

El Consejo de Administración de Adolfo Domínguez, S.A. considera que el número actual de consejeros es un número relativamente pequeño en comparación con el tamaño de los consejos del resto de compañías cotizadas en la actualidad. De acuerdo con el índice de la consultora Spencer Stuart 2004, el número medio de consejeros de las principales sociedades que cotizan en la Bolsa española es de 12,2 Consejeros. Conforme al citado estudio, tan sólo un 30% de las sociedades analizadas tiene un Consejo con menos de 10 miembros frente al 70% con más de 10 consejeros. La ampliación del número máximo de consejeros pretende dotar a la Sociedad de un Consejo de tamaño ligeramente superior al actual pero en todo caso reducido, dado que incluso con la ampliación propuesta a la Junta General, Adolfo Domínguez, S.A. tendría un Consejo de Administración con 9 miembros, muy por debajo de la media actual y dentro del rango recomendado por el Informe Olivencia (entre 5 y 15 consejeros).

A su vez, el Consejo de Administración considera conveniente incorporar en su seno a personas que por su conocimiento de la compañía o por su inversión en el capital de la misma, son merecedoras de un puesto en el órgano de gestión y administración de la

Sociedad. En particular, el Consejo propone a la Junta General el nombramiento de dos nuevos vocales:

- La sociedad LUXURY LIBERTY, S.A., accionista con una participación significativa en el capital social de Adolfo Domínguez, S.A. y que es, a su vez, filial de la sociedad cotizada LIBERTAS 7, S.A. La actividad principal de LUXURY LIBERTY, S.A. es invertir en compañías de los sectores de vino, lujo y cosmética. LUXURY LIBERTY, S.A. ha designado a Dña. Agnès Noguera Borel como su representante para el ejercicio de las funciones propias del cargo de Consejero de Adolfo Domínguez; y
- Dña. Elena González Álvarez, esposa de D. Adolfo Domínguez, accionista y miembro de la alta dirección de la Sociedad como Responsable del Departamento de Producto Mujer.

Con estas nuevas incorporaciones al órgano de administración, se pretende permitir la participación en el Consejo de Administración de la Sociedad de (i) accionistas significativos que hasta ahora no cuentan con representación en el mismo (como es el caso de Luxury Liberty, S.A.) y de (ii) personas que, por su estrecha vinculación a la compañía y a su Presidente y por el trabajo y esfuerzo dedicados a ella, pueden contribuir con su profundo conocimiento de la Sociedad a las decisiones más relevantes para la gestión y administración de la misma (como es el caso de Dña. Elena González).

Asimismo, la propuesta de ampliar la composición del órgano de administración de la Sociedad responde, entre otros aspectos, a un intento de:

- Dotar al Consejo de Administración de Adolfo Domínguez, S.A. de una composición, tanto cuantitativa como cualitativa, acorde con las necesidades de la compañía.
- Favorecer un reparto de la carga de trabajo entre todos los miembros del Consejo, a fin de que desarrollen con efectividad su función de supervisores y administradores de la Sociedad.

### 3 - Propuesta de aprobación del nuevo artículo 19 de los Estatutos Sociales de Adolfo Domínguez, S.A.

Por todo lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad propone a la Junta General de Accionistas de Adolfo Domínguez, S.A., que se celebrará el próximo 25 de mayo de 2005, ampliar el número máximo de miembros del Consejo de Administración hasta nueve consejeros y, en consecuencia, aprobar la modificación del artículo 19 de los Estatutos Sociales, cuya redacción literal será, en lo sucesivo, la siguiente:

#### ***“Artículo 19.- Consejo de Administración***

*La Sociedad será administrada por un Consejo de Administración que se compondrá de un mínimo de tres y un máximo de nueve miembros.*

*Sus miembros serán elegidos y removidos por la Junta General y ejercerán el cargo por un plazo de cinco años pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración máxima.*

*Para ser nombrado miembro del Consejo de Administración, no se requiere ostentar la cualidad de accionista y el cargo será compatible con cualquier otro, con excepción de las prohibiciones que establece el artículo 124 de la Ley, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo adicional de estos Estatutos. El nombramiento de los administradores surtirá efecto desde el momento de su aceptación.”*

\* \* \*

En Madrid, a 29 de marzo de 2005

El Consejo de Administración de Adolfo Domínguez, S.A.